

Res. No. 153-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Roberto Corporán, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 153-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de marzo de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ROBERTO CORPORAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de marzo de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ROBERTO CORPORAN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, “una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana “B”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 449

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LICDA. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte; el señor **ROBERTO CORPORAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, domiciliado y residente en la calle 11, No. 24, Los Mina, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 137952, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ROBERTO CORPORAN**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 5 de la Manzana “B”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 4, por donde mide 29.00 metros; Al Este, calle Los Picos, por donde mide 22.00 metros; Al Sur, Solar No. 6, por donde mide 33.00 metros; y al Oeste, Solar No. 21, por donde mide 13.50 metros”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, según consta en el Recibo de Administración No. 215, de fecha 11 de marzo de 1988, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **ROBERTO CORPORAN**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$458.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de 466.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO).

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **ROBERTO CORPORAN** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

LIC. ROBERTO CORPORAN,
Comprador.-

YO, JEANNETTE PORTALATIN CONDE, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: **LICDA. GLORY C. TORRES M.,** y el señor **LIC. ROBERTO CORPORAN,** son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DRA. JEANNETTE PORTALATIN CONDE
Abogado- Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana